Ajuntament de Mutxamel

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS "BONOS CONSUM0 MUTXAMEL 2026"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el BOP nº 137, de fecha 23 de julio de 2026, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, se publica la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y a Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2026.

La actuación tiene como objetivo potenciar, junto con los Ayuntamientos, el comercio local y los sectores de la hostelería y servicios de los municipios de la provincia de Alicante, mediante la ejecución de campañas o programas de fomento del consumo, con la finalidad última de impulsar la actividad económica y fomentar el desarrollo económico y social del territorio provincial.

Por Decreto nº 1966/2026 de fecha 31 de julio de 2026 el Ayuntamiento de Mutxamel solicita la subvención correspondiente a Mutxamel por un importe de 377.352,00 € para la puesta en marcha de la Campaña "Bonos Consumo Mutxamel 2026".

Por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2026, se aprobó la resolución de la convocatoria aprobada por ésta, concediendo al Ayuntamiento de Mutxamel el importe asignado al municipio para la puesta en marcha de la Campaña de fomento del consumo "Bonos Consumo Mutxamel 2026".

El Ayuntamiento de Mutxamel es consciente de que el comercio de proximidad, el sector hostelero y las pequeñas empresas de servicios tienen una gran importancia como motor económico y social de la ciudad, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.

La convocatoria provincial regula la concesión de subvenciones para la realización de Campañas de Fomento al Consumo: Bono Consumo en sus municipios, desarrolladas a través de las modalidades de gestión establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Indica asimismo que, las campañas de bono consumo a desarrollar por el ayuntamiento bajo la modalidad de gestión indirecta a través de entidades colaboradoras se regirán por lo dispuesto en los art. 12 a 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La complejidad de la gestión de estas ayudas directas a las personas consumidoras hace necesario el uso, por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, de la figura de la entidad colaboradora regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ello por resolución de fecha 7 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Mutxamel, se adjudica a la mercantil Manantial de Ideas S.L. el contrato del "Servicio para la gestión integral de las ayudas "Bonos consumo Mutxamel 2026" mediante Entidad Colaboradora". Expediente 41/26 MTX Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

BASES REGULADORAS.

1. OBJETO Y COMPETENCIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en la campaña de fomento del consumo BONO CONSUMO MUTXAMEL 2026, destinado a incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y sectores de la hostelería y servicios del municipio de Mutxamel, fomentando el desarrollo económico y social de Mutxamel mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras en una acción de reactivación del consumo y apoyo a las empresas locales adheridas al programa.

Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar clientes potenciales, así como sensibilizar a los consumidores y consumidoras de la importancia de realizar sus compras en el comercio, hostelería y empresas de servicios de proximidad.
La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3- g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

2. ENTIDAD COLABORADORA CON EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS.

La campaña se gestionará a través de Entidad Colaboradora quien actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Mutxamel a todos los efectos relacionados con la gestión de las subvenciones dirigidas a las personas consumidoras que adquieran bienes y servicios en los establecimientos de la localidad.
La Entidad Colaboradora designada mediante procedimiento de contratación, en los términos previstos en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003 y por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público es MANANTIAL DE IDEA SL, resultando adjudicataria del Contrato de prestación del servicio para la Gestión integral de las ayudas Bonos consumo Mutxamel 2026 mediante entidad colaboradora.
La Entidad Colaboradora habilitará una plataforma web específica para el desarrollo de esta línea de ayudas "BONOS CONSUMO MUTXAMEL 2026" en la que se publicará toda la información relacionada, incluyendo los documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión de empresas, el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán adquirir los bonos.
La plataforma permitirá el registro de las empresas locales adheridas a la campaña, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos, a través de la plataforma web se dispondrá de soporte de asistencia técnica para la resolución de incidencias.
La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y el tique de venta utilizado.

3. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Serán beneficiarias de la campaña Bonos consumo Mutxamel 2026 las personas físicas, que dispongan de D.N.I ó N.I.E, que soliciten los bonos consumo y los descuenten en las compras de bienes y servicios realizadas en los establecimientos comerciales, de hostelería y servicios de Mutxamel participantes en el programa.
Durante la campaña se pondrán en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías que se podrán canjear, en el plazo determinado, en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña

El bono será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al D.N.I/N.I.E de cada persona.
Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

- El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión obligatoria y necesaria del derecho al cobro de la subvención al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2026, según la normativa que resulte de aplicación y en consonancia con sus circunstancias personales y los límites establecidos en ésta para la declaración de las ganancias patrimoniales por ayudas públicas.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La campaña BONO CONSUMO MUTXAMEL 2026 se inicia el 2 de noviembre de 2026 y finaliza el 30 de noviembre de 2026, o anteriormente a esa fecha si se agotan los mismos en la plataforma de venta on-line, siendo éste el último día en el que se podrán utilizar los bonos en los establecimientos adheridos.

A partir del 2 de noviembre se iniciará la puesta a disposición del público de los Bonos.
Los bonos se podrán emplear en los establecimientos adheridos desde ese mismo momento y hasta el 30 de noviembre de 2026.

No obstante la campaña BONO CONSUMO MUTXAMEL 2026 se iniciará el día 2 de noviembre de 2026, siempre que en dicha fecha se hayan publicado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas. En caso contrario, su inicio tendrá lugar tras la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, dando a conocer el día concreto de inicio mediante anuncio en la web del Ayuntamiento de Mutxamel y en las redes sociales municipales.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Cada consumidor podrá comprar bonos de los importes disponibles por un importe total máximo de 100 €, siendo la subvención máxima por consumidor de 50 €. El adquirente pagará la mitad del importe del bono (el 50%) en el momento de su adquisición en la plataforma habilitada para ello.
Cada bono será subvencionado al 50%.

6. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BONOS.

Los bonos podrán ser adquiridos a través de la página web de la campaña bono consumo Mutxamel 2026. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud. Los bonos se concederán a todas las personas solicitantes cuyas solicitudes reúnan los requisitos establecidos en las Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en el programa.

Para completar dicho proceso la persona solicitante cumplimentará en la citada web un formulario en el que deberá introducir los siguientes datos personales: Nombre y Apellidos, NIF/NIE, dirección, población, provincia, Código Postal, teléfono móvil y correo electrónico.

Las personas físicas, consumidores y consumidoras, antes de adquirir el bono o bonos en la plataforma de venta online, deberá estar de acuerdo y aceptar lo siguiente, que aparecerá reflejado en el portal web:

a- Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de las ayudas de la campaña de fomento del consumo “Bonos consumo Mutxamel 2026”. Condiciones accesibles en la web de la campaña.

b- Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los bonos Consumo Mutxamel ayudas públicas al consumo.

c- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

d- Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

e- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Bono Consumo Mutxamel 2026”, pudiendo los interesados ejercer el derecho

de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpo@mutxamel.org.

f- Declaración de que conoce que la campaña de Bonos consumo Mutxamel 2026 ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2026.

g- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las bases reguladoras de la campaña.

Una vez cumplimentados los datos y formalizada la declaración responsable, podrá adquirir bonos hasta un importe de 100 euros, hasta fin de existencias, de los que tendría que abonar mediante tarjeta bancaria la mitad del importe del bono solicitado.

El Ayuntamiento de Mutxamel habilitará un espacio para ofrecer un servicio presencial de compra de bonos exclusivamente para facilitar la compra de bonos a las personas que lo requieran al tener dificultades para realizar la compra de los bonos online por cuestiones de edad u otro tipo de condicionante digital.

Este servicio presencial se ofrecerá durante un día al inicio del periodo de venta. El día concreto se dará a conocer mediante anuncio en las redes sociales municipales.

7. COMERCIOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES. REQUISITOS.

Podrán solicitar la adhesión a la campaña de Bonos Consumo Mutxamel 2026:

A) Los titulares de los comercios y empresas de hostelería y de servicios que dispongan de un local permanente abierto al público en el término municipal de Mutxamel.
 El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Mutxamel y estará identificado a la vista del consumidor y de la consumidora como establecimiento participante en el programa bono consumo Mutxamel 2026.
B) Los titulares de actividades comerciales, de hostelería y de servicios que no dispongan de un local permanente abierto al público por no precisarlo para el ejercicio de su actividad económica pero si desarrollen ésta en el término municipal de Mutxamel y tienen su domicilio fiscal en esta localidad. Si dispone de página web o redes sociales para el ejercicio de su actividad, en estos medios se identificará a la vista del consumidor y de la consumidora como empresa participante en el programa de Bono Consumo Mutxamel 2026.

Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT), en el que conste como dirección de la actividad en Mutxamel o dirección fiscal en Mutxamel solo en caso de no precisar de establecimiento abierto al público para el ejercicio de la actividad.

La actividad económica se incluirá en algunos de los epígrafes/grupos del Impuesto de Actividades Económicas que no se encuentren excluidos conforme estas bases.

Requisitos técnicos indispensables para la adhesión al programa por parte de las empresas y autónomos: Ordenador conectado a internet y emisión mecanizada de facturas/tiques en las que se refleje el descuento del bono.

8. PROCESO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS Y EMPRESAS A LA CAMPAÑA.

Los titulares de comercios y empresas de hostelería y servicios que deseen participar en la campaña tendrán que inscribirse en un formulario habilitado en la página web del programa BONOS CONSUMO MUTXAMEL 2026 gestionado por la Entidad Colaboradora en el que detallarán los siguientes datos:

- Nombre comercial del establecimiento.
- Dirección del establecimiento.
- Nombre y apellidos de la persona titular o razón social de la empresa.

- CIF/NIF.
- Número epígrafe I.A.E
- Descripción de actividad.
- Teléfono.
- Email.
- Número de IBAN de la cuenta en la que realizarán los pagos, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.
- Certificación actual de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del local de desarrollo de la actividad o en ausencia de éste domicilio fiscal en Mutxamel
- La cumplimentación de la solicitud de participación incluirá un pronunciamiento expreso mediante declaración responsable sobre las siguientes cuestiones:
 - Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Mutxamel.
 - Que asume el compromiso de colaborar con la campaña BONOS CONSUMO descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Mutxamel a través de la entidad colaboradora, una vez realizada la correspondiente justificación.
 - Acepta las bases reguladoras del programa y ser incluido como empresa adherida al programa del Bono Consumo en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.

Una vez introducida toda esta información, la entidad colaboradora realizará la verificación documental y en caso de cumplimiento de los requisitos, remitirá al solicitante un email aceptando su participación en el programa y lo incorporará como empresa adherida en la web de la campaña para la identificación por el consumidor y consumidora como empresa participante para el canje de los bonos adquiridos en las compras.

Las empresas adheridas a la campaña contarán con un soporte técnico de la entidad colaboradora a través de atención telefónica y email, que les facilitará apoyo en materia de canje de BONOS, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento en el proceso de adhesión y canje de bonos.
Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.
El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.
Los titulares de los comercios y empresas de hostelería y de servicios que soliciten la participación en el programa deberán estar de acuerdo y aceptar las bases reguladoras de la campaña.

9. CANJE DEL BONO Y PAGO A LOS COMERCIANTES Y EMPRESAS ADHERIDAS.

En el momento de la venta, el titular o empleado del establecimiento validará el bono en la aplicación web habilitada y descontará su importe a la compra a la que se aplique, conservando la copia del documento de venta. Deberá hacer una foto del tique o factura de la venta realizada asociada en el canje de bono o bonos y subirla a la plataforma digital. En el tique o factura constará el nombre de la empresa y el N.I.F o C.I.F.
Antes de descontar los bonos en las compras, el titular o empleado de la empresa deberá comprobar el D.N.I o el N.I.E. asociado al bono a canjear.

Una vez descontados los bonos en las compras, el titular o empleado de la empresa presentará los documentos de venta ante la entidad colaboradora quien, una vez verificados, procederá a abonarle mediante transferencia el importe de los bonos canjeados correctamente.
El importe de los bonos que hayan sido válidamente canjeados será compensado a las empresas adheridas una vez por semana, por parte de la Entidad Colaboradora mediante transferencia bancaria.

10. DURACIÓN DE LA CAMPAÑA BONOS CONSUMO MUTXAMEL 2026.

La campaña BONOS CONSUMO MUTXAMEL 2026 se desarrollará en una única campaña, con una duración máxima de un mes y una sola convocatoria para la compra y canje de los bonos. La campaña se iniciará en el mes de noviembre 2026.

El período de adhesión de empresas participantes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas en el Boletín de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel y se prolongará durante toda la duración de la campaña.
Mediante anuncio en redes sociales del Ayuntamiento de Mutxamel se comunicará el día concreto.

El plazo para la compra online de bonos y canje de los bonos en las empresas adheridas será del 2 al 30 de noviembre de 2026, o posteriormente al día 2 conforme lo indicado en la base cuarta.

11. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA.

- Las personas físicas, consumidores y consumidoras, podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la Entidad Colaboradora, abonando el importe correspondiente por anticipado. Posteriormente será canjeado en las empresas adheridas en compras por importes iguales o superiores al valor del bono.
- Los bonos tendrán un valor de 20 euros.
- Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 100 €. La subvención seria del 50% del valor de los bonos. La persona que compre bonos por valor de 100 €, abonará 50 € en el momento de la compra del bono siendo los otros 50 € la subvención recibida una vez canjeado el o los bonos en la compra en establecimientos adheridos.
- Cada persona podrá adquirir los bonos que requiera siempre y cuanto su valor total no exceda de 100 euros.
- El bono consumo será nominativo mediante un código alfanumérico e irá asociado al D.N.I/N.I.E de cada persona.
- El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del D.N.I/N.I.E.
- Tras la compra del bono o los bonos, se podrán recibir por correo electrónico previa solicitud en la plataforma web habilitada al efecto, o mediante descarga en la zona de usuario en la misma página, y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en el establecimiento adherido al programa en el que se desee canjear.
- Para la compra del bono será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria y del D.N.I/N.I.E.
- El periodo para comprar los bonos consumo Mutxamel comienza el día 2 de noviembre de 2026 y finaliza el 30 de noviembre de 2026 o anteriormente a esa fecha si se agotan los mismos en la plataforma de venta on-line, o posteriormente al día 2 conforme lo indicado en la base cuarta.

12. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

El listado de comercios, empresas de hostelería y de servicios adheridas donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la plataforma web de la campaña.
Para poder aplicar el bono el consumidor o consumidora deberá mostrar el N.I.F o el N.I.E asociado al bono a canjear al titular o empleado de la empresa adherida antes del pago en el establecimiento y presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.
Se podrá utilizar más de un bono, de una misma persona o de varias personas, en una misma compra.
Cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.
Los titulares o empleados de los comercios y empresas adheridas a la campaña deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por su cliente. Deberán hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. El bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización. De esta manera el sistema informático permitirá la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y la factura o ticket de venta en el que se ha usado.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.
Los bonos tendrán validez durante el periodo indicado para el canje en las empresas adheridas a la campaña (hasta el 30 de noviembre de 2026), en caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados automáticamente.
Si en el periodo indicado para el canje el bono no ha sido canjeado por la persona titular del bono, el Ayuntamiento de Mutxamel no realizará la devolución del importe abonado anticipadamente al realizar la compra del bono consumo (50% de su valor).

13. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS BONOS.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, así como cuantos gastos se deriven de la emisión del mismo, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

a) Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

14. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

15. PRESUPUESTO APLICABLE-FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS BONOS CONSUMO MUTXAMEL 2026.

El importe total destinado para atender la presente convocatoria de ayudas asciende a 377.352,00 € consignada en la aplicación presupuestaria 421.43001.48911 "Comercio interior. Actuaciones para la dinamización del comercio local. Subvenciones estímulo para el consumo en la empresa local", del vigente presupuesto municipal 2026.

Este importe procede de la subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Mutxamel con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrollada a través de Bono-Consumo, anualidad 2026, publicada en el BOP Nº183 del 25/09/2026. Por ello la cuantía destinada a atender las ayudas son financiadas al 100% por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

16. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el responsable de los datos personales es el Ayuntamiento de Mutxamel, y los mismos serán tratados en calidad de encargado de tratamiento por MANANTIAL DE IDEAS SL con CIFB26450932 como Entidad colaboradora que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Mutxamel a todos los efectos relacionados con la gestión de las subvenciones Bonos Consumo Mutxamel 2026, obligándose ésta a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
Para más información respecto la LOPDGDD puede ampliarla consultando la página web del Ayuntamiento de Mutxamel en el área de Transparencia Protección de Datos - Ayuntamiento de Mutxamel
En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, dirigiéndose al Excm. Ayuntamiento de Mutxamel, en el correo electrónico dpo@mutxamel.org

ANEXO: ACTIVIDADES EXCLUIDAS.

Los Bonos consumo Mutxamel podrán gastarse en las empresas adheridas de Mutxamel que NO figuren en la lista siguiente de actividades con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercios que tengan una superficie de venta superior a 400 metros de cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
 - Epígrafe 664.1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
 - Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.
- Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

- Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- Grupo 969. Otros servicios recreativos n.c.o.p.
 - Epígrafe 969.2 Casinos de juego.
 - Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo.
 - Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
 - Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
 - Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
 - Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.